



ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GEOLOGOS

NORMAS INTERNAS ICOG

Página 1 /3

Edición 1

Fecha: 04/05/2010

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES SECTORIALES

APROBACIÓN

Firma: PRESIDENTE

Fecha:

Firma: VICEPRESIDENTE

Firma: SECRETARIO

Este documento es propiedad del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin la autorización del ICOG.

ÚLTIMOS CAMBIOS REALIZADOS

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GEÓLOGOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES SECTORIALES**

united

Las Comisiones Sectoriales del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos (ICOG), se fundamentan en los Estatutos del Ilustre Colegio, aprobado por el Real Decreto 1378/2001, de 7 de diciembre, que en su artículo 48 A) 8. dispone que la Junta de Gobierno, entre otras funciones, podrá nombrar a los miembros de las Comisiones que se establezcan.

Por su parte, el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, de 10 de abril de 2010, establece en su artículo 71 que la Junta de Gobierno, para desarrollar su labor, podrá organizar las Comisiones que estime necesarias.

En su virtud, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, en su reunión de fecha 4 de Mayo de 2010, aprueba el siguiente,

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES
SECTORIALES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)**

Artículo 1. Naturaleza.

Las Comisiones Sectoriales del ICOG son órganos de trabajo, no ejecutivos, que desarrollan las directrices marcadas por la Junta de Gobierno, la cual será receptora de la labor que desarrollen.

Artículo 2. Fines.

- a. Fomento de la participación de los colegiados en actividades del Colegio.
- b. Estudio de los problemas o exigencias de la sociedad en cada sector y elevación de los informes correspondientes a la Junta de Gobierno.
- c. Estudio de la normativa y proyectos de disposiciones que afecten a la profesión, y elevación de las propuestas correspondientes
- d. Promoción de nuevos cauces para intercambio de conocimientos entre los colegiados.
- e. Contribución a la difusión de la actividad y cultura profesional en la sociedad.
- f. Actuación como órgano consultivo del ICOG.

Artículo 3. Funciones.

- a. Realizar estudios o informes sectoriales.
- b. Informar regularmente de las actividades de la comisión en las reuniones de la Junta de Gobierno.

- c. Formular propuestas a la Junta de Gobierno.
- d. Promover el uso de nuevas tecnologías (blogs, foros, etc.) para difundir la cultura profesional.
- e. Promover la realización de seminarios, cursos, publicaciones, conferencias y otras actividades de interés para el colectivo, colaborando en dichas actividades.
- f. Asistir a las reuniones, jornadas, cursos y comisiones sectoriales organizadas por la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, Unión profesional y de los entes asociativos y administraciones públicas.
- g. Informar, al menos una vez al trimestre, de las actividades de la comisión en el boletín digital Planeta Tierra y, una vez al año, en la revista T&T.

Artículo 4. Composición y funcionamiento

Cada Comisión Sectorial estará constituida por uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, que serán responsables y coordinadores de su funcionamiento, y por un número de personas, colegiadas o no, designadas por el responsable o responsables de la Comisión, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Cuando al frente de una Comisión Sectorial haya más de un miembro de la Junta de Gobierno su actuación será colegiada.

Las Comisiones Sectoriales deberán reunirse, al menos, cada tres meses, para realizar el seguimiento de las actividades iniciadas y proponer otras nuevas. Los responsables de cada Comisión informarán regularmente a la Junta de Gobierno del desarrollo de las actividades y, anualmente, elevarán un informe a la misma y, en su caso, a la Asamblea General ordinaria de colegiados.

Artículo 5. Normas de régimen interno.

Cada Comisión podrá elaborar sus propias normas de régimen interno, que serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Creación y disolución de las Comisiones Sectoriales

Corresponde a la Junta de Gobierno la creación de nuevas Comisiones Sectoriales y la disolución de las existentes, en el caso de que estas den muestras de inactividad.

28.04.2010